

Miraflores, 10 de abril del 2025
RESOLUCION N° 000061-2025-DV-GG



Resolución de Gerencia General

VISTOS:

El Informe N° 000245-2025-DV-OGA-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 004560-2025-DV-OGA de la Oficina General de Administración e Informe N° 000179-2025-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 000021-2025-DV-GG de fecha 21 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2025, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el mismo que en Anexo adjunto, forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante Informe N° 000245-2025-DV-OGA-UABA de fecha 08 de abril de 2025, la Ejecutiva de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, recomienda se rectifique los errores materiales advertidos en el Anexo de la Resolución de Gerencia General N° 000021-2025-DV-GG, en lo que respecta al registro de los procedimientos de selección con Referencias N° 12, 54 y 67; por lo que adjunta el Anexo rectificado, para dicho efecto;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), establece las causales específicas que acarrearán la nulidad del acto administrativo, verificándose que la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000165-2023-DV-PE no incurre en ninguna de ellas, en consecuencia, debe optarse por la conservación de dicho acto administrativo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, establece que *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los*



administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, estando a que el error que se advierte no constituye vicio que altere el fondo de lo resuelto en la Resolución de Gerencia General N° 000021-2025-DV-GG, corresponde se proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, en cuanto establece que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en las Referencias N° 12, 54 y 67 del Anexo de la Resolución de Gerencia General N° 000021-2025-DV-GG de fecha 21 de enero de 2025, conforme se señala en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que queda subsistente en sus demás extremos la Resolución de Gerencia General N° 000021-2025-DV-GG de fecha 21 de enero de 2025.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA (www.gob.pe/devida).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTIN AUGUSTO VILLAFUERTE KANEMOTO
Gerente General
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

